



IMPUESTOS
INTERNOS

02/10/2024

G. L. Núm. 4228XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2024, mediante la cual nos indica que la sociedad XXXX, RNC XXXX, que es una empresa del sector construcción y que presta los servicios de instalaciones electromecánica y que siempre han facturado por el régimen ordinario, en ese sentido, consultan, si pueden acogerse a las disposiciones de la Norma General núm. 07-07¹; Esta Dirección General le informa que:

En relación con la pregunta planteada, en tanto la actividad económica de la sociedad XXXX, "452901-consiste en obras de ingeniería civil N.C.P. (Incl. los trabajos generales de construcción para la minería y la industria de centrales eléctricas", no consiste propiamente en trabajos de construcción, por lo que, no puede acogerse a las disposiciones de la citada Norma General núm. 07-07, toda vez que, sus disposiciones son aplicables exclusivamente para sociedades que tenga como actividad principal registrada el sector de la construcción.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ De fecha 26 de junio del 2007.

